



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com	Martes, 30 de mayo de 2006 Núm. 102	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª.-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª.-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIONES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncios	1
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Ayuntamientos	
Santiago Millas	19
Toral de los Guzmanes	20
San Andrés del Rabanedo	20
La Bañeza	20
Mancomunidades de Municipios	
Bierzo Central	20
Mansurle	21
Juntas Vecinales	
Pajares de los Oteros	21

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Medio Ambiente	21

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncios	22
Dirección Provincial de Segovia	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 40/01	24

ANUNCIOS URGENTES

Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León	24
Ayuntamiento de Balboa	24

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIOS

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 5 de mayo del año 2006, ACORDÓ aprobar la CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS CON SEDE EN LOCALIDADES CON POBLACIÓN MENOR DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE LEÓN QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN FEDERADA 2005/2006, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

"BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS, CON SEDE EN LOCALIDADES CON POBLACIÓN MENOR DE 20.000 HABITANTES, DE LA PROVINCIA DE LEÓN, QUE PARTICIPEN EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE COMPETICIÓN FEDERADA EN LA TEMPORADA 2005/2006

PRIMERA.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.- Las presentes Bases tienen por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades y asociaciones deportivas de la provincia de León, con el fin de contribuir a:

- Incrementar la participación de deportistas leoneses federados, en las múltiples y variadas modalidades deportivas.
- Contribuir a la práctica físico-deportiva de los ciudadanos leoneses.
- Fomentar el asociacionismo y el trabajo, fundamentalmente, en equipo.



- Aumentar el número de Clubes deportivos en nuestra provincia. Serán subvencionables las siguientes actividades:

- Participación en competiciones deportivas de ámbito federado durante la temporada 2005-2006.

- Participación en competiciones deportivas que se desarrollen como mínimo, en territorio provincial y de categoría juvenil.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de León y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2006, asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.- La Diputación Provincial de León destinará al presente Programa una dotación económica de doscientos mil euros (200.000 €), consignada en la Partida 452.53/489.13 del Presupuesto de la Diputación de León para el año 2006.

La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 50% del coste de la actividad a realizar. Por tanto, las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 50% del importe total de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán concurrir a las ayudas previstas en la presente convocatoria las entidades deportivas con sede en las localidades de la provincia de León, con población menor de 20.000 habitantes. Para la determinación de la población se tomará como dato de referencia el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE).

No podrán solicitar ese tipo de ayudas los clubes y equipos de modalidades deportivas autóctonas y tradicionales (Lucha Leonesa y Bolos), ya que la institución provincial convoca ayudas específicas para el fomento de dichas actividades.

De igual modo, quedan excluidos de la convocatoria aquellos clubes que tengan establecido, para el mismo deporte y categoría, convenio de colaboración o perciban algún tipo de ayuda por esta Diputación de León, durante el año 2006. Así como las sociedades recreativas y demás entidades cuya función principal y exclusiva no sea la participación en competiciones deportivas de ámbito federado.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención, el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las presentes Bases.

- Elaborar los libros y registros contables de conformidad a las normas específicas que resulten de aplicación.

- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de León en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

- Comunicar la obtención de otros ingresos y subvenciones.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.- Las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad y actividad, otorgada por otras entidades públicas o privadas pero, en ningún caso, será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total de la actividad.

Si de los datos aportados por el beneficiario, o por aquellos que conozca la institución provincial, en el ejercicio de sus funciones de control e inspección, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se procederá a su reducción proporcional o, en su caso, a su total anulación.

SÉPTIMA.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.- La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Una vez publicada la convocatoria, las entidades que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el BOLETÍN DE SOLICITUD, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con Entidades Locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

2.- Con la solicitud los interesados deberán adjuntar los siguientes documentos:

I.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

A) Declaración responsable (Anexo I) de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS.

Para la acreditación de los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13.2 deberá presentar los certificados siguientes:

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma.

B) Declaración suscrita por el presidente de la entidad o certificado de la Secretaría del Club sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, así como compromiso de comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad, conforme al modelo de ANEXO II.

II.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

- Acreditación de estar legalmente constituida, a través de fotocopias del acta de constitución, estatutos y documento de inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.

- Certificado de la Federación o Delegación Provincial Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del equipo,

categoría en la que participa, así como calendario/s oficial de competición/es (liga, copa, u otras).

- Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo III.

- Compromiso de aportación económica por parte de la entidad, suscrito por su Presidente, que cubra, al menos, el 50% del coste total de las actividades. Dicha aportación podrá ser propia o provenir de otras fuentes de financiación.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones (base novena), los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

3.- Recibidas las solicitudes, si no reúnen los requisitos exigidos en este apartado, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- De conformidad con los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A.- DATOS GENERALES DEL CLUB:

- Nº de Modalidades Deportivas Federadas	de 0 a 5 puntos
- Nº de Socios que paguen cuota	de 0 a 5 puntos
- Nº de Equipos federados y Categorías Deportivas de éstos	de 0 a 5 puntos
Subtotal:	15 puntos

B.- DATOS DEL EQUIPO SOLICITANTE:

- Presupuesto	de 0 a 14 puntos
- Categoría Deportiva (Ej.: 1ª Div. Prov. Senior Masc.)	de 0 a 10 puntos
- Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional, nacional...)	de 0 a 10 puntos
- Nº de encuentros deportivos oficiales	de 0 a 10 puntos
- Nº de jugadores con licencia federativa	de 0 a 6 puntos
Subtotal:	50 puntos
TOTAL PUNTOS	65 puntos

Para poder valorar dichos datos, éstos deberán venir acreditados convenientemente documentados bien en el Proyecto de la Actividad o en documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$200.000 \text{ €} / \text{N}^{\circ} \text{ total de puntos obtenidos por las entidades beneficiarias} = x \text{ € por punto}$

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

1.- Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

2.- El órgano de instrucción del procedimiento recabará los informes técnicos que estime oportunos y convocará al órgano colegiado, que estará compuesto por:

- Presidente:
 - . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - . El Diputado Delegado del Área.
 - . Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.
 - . El Jefe de la oficina de deportes o Responsable del centro gestor del gasto.
- Secretario:
 - . El Secretario General o funcionario en quien delegue.

3.- El órgano colegiado evaluará y comparará las solicitudes a la vista de los informes obrantes en el expediente y, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación. A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.- La propuesta de resolución definitiva se someterá al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en cuya resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El régimen de publicidad de las subvenciones será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que las cuantías individualizadas de las subvenciones sea inferior a 3.000 euros, será suficiente con la exposición en el Tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de León del listado de las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cantidades y conceptos subvencionados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.- Una vez finalizada la actividad y comunicada la resolución de dicha convocatoria, las entidades beneficiarias deberán acreditar la realización de las actividades hasta el día 15 de octubre de 2006, mediante la presentación, en el Registro General de la Diputación de León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria técnica en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y en la que se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados e ingresos obtenidos, conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente (Asamblea General de Socios), y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que se relacionen los distintos gastos realizados y los ingresos recibidos.

d) Declaración del representante legal en la que se haga constar que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma, y en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo Anexo IV.

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un... por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

f) Por el resto, hasta el importe del Presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

g) Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) que se realice se ha hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de León. El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

Las entidades que hayan obtenido subvenciones para más de una prueba deberán cumplimentar una solicitud de abono para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

Cuando el beneficiario sea una entidad local o el importe de la ayuda sea igual o superior a 6.000 €, en un plazo de dos meses, a contar desde el pago de la subvención, deberá presentar los documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada. A estos efectos, se considerará autoridad administrativa competente, ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública. El control del cumplimiento de dicha obligación será asumido por el Negociado encargado de la tramitación de la subvención, a quien también compete la tramitación de los correspondientes reintegros en caso de incumplimiento; dicha obligación de control se asumirá por el Negociado a partir del momento en el que tenga conocimiento a través de Intervención o de Tesorería de que el abono al interesado se ha hecho efectivo.

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DECIMOTERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen a lo largo de la temporada 2005-2006, y cuyo período comprende, en un gran número de modalidades deportivas, los meses de agosto/septiembre de 2005 a junio de 2006, inclusive. No obstante, en algunas modalidades, excepcionalmente, la temporada deportiva transcurre a lo largo del año 2005.

A título meramente enunciativo, se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Tasas federativas.
- Licencias deportivas.
- Arbitrajes.
- Transporte.
- Equipamiento y material deportivo.

La aportación de las ayudas sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes y propios de la actividad deportiva a desarrollar, quedando excluidos los de inversión, gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, etc. De igual modo, no podrá destinarse más del 5% de la subvención a gastos de manutención o atenciones protocolarias.

En ningún caso, serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

1.- La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo desde el término de la fecha fijada, y siempre que la actividad hubiere sido realizada, reducirá automáticamente y como mínimo un 25% el importe debidamente justificado. Si dicho retraso excede de un mes y no supera los dos meses, la reducción alcanzará el 40%. Y cuando ésta supere los dos meses y no exceda los tres meses, se aplicará un 50%.

2.- Transcurridos tres meses desde el último día para presentar la cuenta justificativa, incluida la posible prórroga, si el beneficiario no ha cumplido con la obligación de justificación, se producirá la anulación de la subvención, por lo que si el beneficiario ha percibido alguna cuantía deberá reintegrar las cantidades percibidas y podrá exigirse, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la

aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención y el 5% restante para los incumplimientos relativos a la publicidad (base duodécima g). Este extremo será valorado por los servicios técnicos de Deportes de la Diputación de León.

4.- A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe de las actividades efectivamente realizadas, de forma que si dicho importe fuese inferior al presupuesto que en su caso sirvió de base para la concesión de la subvención, ésta se minoraría en la cantidad correspondiente, y si dicho importe fuese superior a la cantidad indicada, el exceso lo asumiría la entidad beneficiaria.

5.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad.

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto en cuanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

El órgano interventor, en aquellas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comprobación y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que se podrá exigir la documentación que se estime oportuna para acreditar el destino de los fondos concedidos.

A efecto de lo previsto en los apartados anteriores la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECIMOSEXTA.- REINTEGRO.- El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos previstos en las presentes bases y el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

DECIMOSÉPTIMA.- SEGURO.- La Diputación Provincial tiene contratada una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, para todas las actividades promovidas o subvencionadas por la misma.

DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO.- La Diputación de León efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Deportes

DECIMONOVENA.- RECURSOS.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que es definitiva y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se tramiten durante el año 2006.

- BOLETÍN DE SOLICITUD -

Datos del solicitante:

Entidad: Categoría y Deporte:

Nombre y apellidos: DNI:

Dirección: CP: Localidad:

Provincia: Teléfono: Fax:
 E-mail: En su calidad de
 Datos de la asociación o entidad
 Nombre: CIF:
 Dirección: CP Localidad:
 Provincia: Teléfono: Fax: E-mail:
 Domicilio a efectos de notificación:

SOLICITA le sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas al Deporte Provincial Federado 2006.

En , a. de de 2006

(Firma y sello)

Fdo./

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO I

AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2006

D , con DNI: , con domicilio en , como representante de la entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 apartado primero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, adjuntando para la acreditación de lo dispuesto en el apartado e) los Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II

AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2006

D , con DNI nº: , en calidad de Presidente de la entidad , con domicilio en la localidad de C/ nº....., CP...

DECLARA

(indíquese lo que proceda)

Que, la citada entidad, para la realización de no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

Asimismo, esta entidad se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excma. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En de de 2006

El Presidente o el Secretario,

(Sello de la entidad)

Fdo.:

ANEXO III

AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2006

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA -

Nombre de la entidad deportiva

Municipio localidad

Datos a valorar:

A.- GENERALES DE LA ENTIDAD:

- Nº de modalidades deportivas federadas (denominar):

- Nº de socios que paguen cuota

- Nº de equipos federados y categorías de éstos

B.- DEL EQUIPO SOLICITANTE.

- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

1.- Ingresos

1.1.- Aportación de la entidad €

1.2.- Subvenciones de entidades públicas €

1.3.- Subvenciones de entidades privadas €

Nota: No incluir subvención que se solicita a Diputación.

TOTAL INGRESOS €

2.- Gastos

2.1.- Personal €

2.2.- Desplazamientos €

2.3.- Material €

2.4.- Jueces y árbitros €

2.5.- Otros gastos (especificar) €

TOTAL GASTOS €

- Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional, nacional)

- Categoría deportiva (Ej.: 1ª División Provincial de Fútbol Senior Masculino)

- Nº de encuentros deportivos oficiales

- Nº de jugadores con licencia federativa

En , a de de 2006

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

¡Importante! Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente.

ANEXO IV

AYUDAS AL DEPORTE PROVINCIAL FEDERADO 2006

D./Dª (nombre y apellidos), con DNI , como Presidente del Club y con domicilio en

Y D./Dª (nombre y apellidos), con DNI , como Secretario del Club y con domicilio en

Formula la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante la Excma. Diputación Provincial de León:

1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.- Que el importe de la subvención concedida no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

3.- Que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

En a de de 200...

El Presidente,

Fdo.:

El Secretario,

Fdo.:

León, 19 de mayo de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4234

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 5 de mayo del año 2006, ACORDÓ aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras de CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2006, iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2006.

PRIMERA.- OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.- Las presentes Bases tienen por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a instituciones, entidades, federaciones, asociaciones, deportistas y clubes deportivos de la provincia de León, con el fin de contribuir a:

- Fomentar la práctica deportiva a través de la organización de eventos deportivos de alto nivel de competición.
- Incrementar la participación de deportistas en pruebas oficiales federadas de alto nivel deportivo.
- Contribuir al aumento del número de clubes y asociaciones deportivas en la provincia de León.

Serán subvencionables las siguientes actividades:

- Organización de eventos deportivos de alto nivel de competición, preferentemente de ámbito oficial federado.
- Participación en competiciones deportivas federadas de alto nivel, durante la temporada 2006.
- Participación de deportistas, a título individual, en competiciones deportivas oficiales federadas, y de relativo alto nivel, durante el año 2006.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de León y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2006, asimismo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.- La Diputación Provincial de León destinará al presente Programa una dotación económica de ochenta mil euros (80.000 €), consignada en la Partida 452.53/489.12 del Presupuesto de la Diputación de León para el año 2006.

La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 50% del coste de la actividad a realizar. Por tanto, los beneficiarios deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 50% del importe total de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- El presente programa irá destinado a:

- a) Instituciones, entidades, federaciones y/o delegaciones, asociaciones y clubes deportivos, legalmente constituidos, de la provincia de León, cuya actividad principal sea la promoción y fomento de la práctica deportiva, a través de la organización y participación en actividades en el campo de la competición deportiva federada.
- b) Deportistas, a título individual, que realicen actividades de competición de alto nivel deportivo y de carácter oficial federado.

No podrán participar en la presente Convocatoria aquellos beneficiarios que reciban ayudas para la actividad solicitada en otros Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León.

De igual modo, quedan excluidos de la convocatoria aquellos clubes que tengan establecido, para el mismo deporte y categoría, convenio de colaboración o perciban algún tipo de ayuda por esta Diputación de León, durante el año 2006. Así como las sociedades recreativas y demás entidades cuya función principal y exclusiva no sea la participación en competiciones deportivas de ámbito federado.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

1.- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las presentes Bases.

2.- Elaborar los libros y registros contables de conformidad a las normas específicas que resulten de aplicación.

3.- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de León en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

4.- Comunicar la obtención de otros ingresos y subvenciones.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.- Las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad y actividad, otorgada por otras entidades públicas o privadas pero, en ningún caso, será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total de la actividad.

Si de los datos aportados por el beneficiario, o por aquellos que conozca la institución provincial, en el ejercicio de sus funciones de control e inspección, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se procederá a su reducción proporcional o, en su caso, a su total anulación.

SÉPTIMA.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.- La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

1.- Una vez publicada la convocatoria, las entidades y deportistas que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el boletín de solicitud, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con Entidades Locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

2.- Con la solicitud los interesados deberán adjuntar los siguientes documentos:

I.- DOCUMENTACIÓN GENERAL:

A) Declaración responsable (ANEXO I) de que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS.

Para la acreditación de los requisitos contemplados en el apartado e) del artículo 13.2 deberá presentar los certificados siguientes:

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma.

B) Declaración suscrita por el presidente de la entidad (o certificado de la Secretaría del Club) o por el Deportista sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, así como compromiso de comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad, conforme al modelo de Anexo II.

II.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

I.- PARA ENTIDADES:

a) Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

b) Acreditación de estar legalmente constituida, a través de fotocopias del acta de constitución, estatutos y documento de Inscripción en el Registro de Asociaciones Deportivas de la Junta de Castilla y León.

c) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo III.

d) Escrito de la Federación Deportiva o entidad similar en el que se conceda la organización en dicha actividad, y se haga constar la existencia de dicha prueba en el calendario oficial de la correspondiente federación o entidad.

e) Compromiso de aportación económica por parte de la entidad, suscrito por su Presidente, que cubra, al menos, el 50% del coste total de las actividades. Dicha aportación podrá ser propia o provenir de otras fuentes de financiación.

II.- PARA DEPORTISTAS:

a) Fotocopia del DNI del deportista.

b) Fotocopia de la licencia federativa de la temporada actual.

c) Proyecto detallado de la actividad para la que se solicita la subvención, según modelo que se incorpora como Anexo IV.

d) Certificado de la Federación o Delegación Provincial Deportiva que corresponda, en el que se exprese el nombre completo del deportista y categoría que ostenta en la actualidad.

e) Certificado del Club en el que se haga constar que dicho deportista pertenece al mismo.

f) Compromiso de aportación económica por parte del deportista, que cubra, al menos, el 50% del coste total de las actividades. Dicha aportación podrá ser propia o provenir de otras fuentes de financiación.

A efectos de la aplicación de los criterios de valoración que se tendrán en cuenta para la concesión de las subvenciones (base novena), los solicitantes podrán presentar la documentación que consideren pertinente.

3.- Recibidas las solicitudes, si no reúnen los requisitos exigidos en este apartado, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- De conformidad con los principios de transparencia y objetividad para la concesión de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

I.- Para la organización de eventos deportivos:

A.- DATOS GENERALES DEL CLUB:

- Nº de Modalidades Deportivas Federadas	de 0 a 3 puntos
- Nº de Socios que paguen cuota	de 0 a 3 puntos
- Nº de Equipos federados y Categorías Deportivas de éstos	de 0 a 3 puntos
- Organización de otros eventos deportivos de competición no federada, de ámbito provincial, regional, nacional, etc.	de 0 a 3 puntos

Subtotal 12 puntos

B.- DATOS DE LA PRUEBA A ORGANIZAR:

- Presupuesto	de 0 a 12 puntos
- Categoría Deportiva (denominación completa de la actividad)	de 0 a 12 puntos
- Ámbito territorial de la prueba (provincial, regional, nacional...)	de 0 a 10 puntos
- Duración de la prueba (expresada en horas)	de 0 a 8 puntos
- Nº de jugadores con licencia federativa	de 0 a 6 puntos

Subtotal 48 puntos

TOTAL PUNTOS 60 puntos

II.- Para la participación individual en eventos deportivos:

A.- DATOS GENERALES DEL DEPORTISTA:

- Historial General Deportivo (Records y marcas)	de 0 a 8 puntos
- Categoría Deportiva (Senior, Junior...)	de 0 a 5 puntos
- Clasificación actual en el Ranking Nacional	de 0 a 5 puntos

Subtotal 18 puntos

B.- DATOS DE LA PRUEBA A PARTICIPAR:

- Presupuesto	de 0 a 12 puntos
- Categoría Deportiva (denominación completa de la prueba)	de 0 a 10 puntos
- Ámbito territorial de la prueba (provincial, regional, nacional...)	de 0 a 10 puntos
- Duración de la prueba (expresada en horas)	de 0 a 10 puntos

Subtotal: 42 puntos

TOTAL PUNTOS 60 puntos

Las instituciones, deportistas, entidades y asociaciones en general, deberán estar domiciliadas en la provincia de León.

Para poder valorar dichos datos, éstos deberán venir acreditados convenientemente documentados bien en el Proyecto de la Actividad o en documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

Para la concesión de las subvenciones, se aplicará la siguiente fórmula:

$80.000 \text{ €} / \text{N}^\circ \text{ total de puntos obtenidos por los beneficiarios} = \text{€ por punto}$

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

1.- Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

2.- El órgano de instrucción del procedimiento recabará los informes técnicos que estime oportunos y convocará al órgano colegiado, que estará compuesto por:

- Presidente:

. El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

. El Diputado Delegado del Área.

. Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

. El Jefe de la oficina de deportes o Responsable del centro gestor del gasto.

- Secretario:

. El Secretario General o funcionario en quien delegue.

3.- El órgano colegiado evaluará y comparará las solicitudes a la vista de los informes obrantes en el expediente y, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación. A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva.

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.- La propuesta de resolución definitiva se someterá al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en cuya resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El régimen de publicidad de las subvenciones será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que las cuantías individualizadas de las subvenciones sea inferior a 3.000 euros, será suficiente con la exposición en el Tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de León del listado de las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cantidades y conceptos subvencionados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. El vencimiento de este plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.- Una vez finalizada la actividad y comunicada la resolución de dicha convocatoria, los beneficiarios deberán acreditar la realización de las actividades hasta el día 15 de noviembre de 2006, mediante la presentación, en el Registro General de la Diputación de León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la siguiente documentación:

I.- PARA ENTIDADES:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria técnica en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y en la que se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados e ingresos obtenidos, conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, aprobada por el órgano competente (Asamblea General de Socios), y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que se relacionen los distintos gastos realizados y los ingresos recibidos.

d) Declaración del representante legal en la que se haga constar que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma, y en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo Anexo V.

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un... por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

f) Por el resto, hasta el importe del Presupuesto que ha servido de base para la concesión de la subvención, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

g) Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa (folletos, carteles, fotografías, programas, etc.) que se realice se ha hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de León. El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

II.- PARA DEPORTISTAS:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el DNI del deportista, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria técnica suscrita por el beneficiario en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y en la que se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados e ingresos obtenidos.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada por el beneficiario, en la que se relacionen los distintos gastos realizados y los ingresos recibidos.

d) Declaración del beneficiario en la que se haga constar que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma, y en la que se haga constar el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo Anexo V.

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y

firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un... por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

f) Por el montante restante, hasta el doble, como mínimo, de la cantidad subvencionada, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

g) Documentación (material deportivo, vestimenta, vehículos, etc.) que acredite que en toda la propaganda impresa que se realice con motivo de la prueba se ha hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de León. El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

Las entidades o deportistas que hayan obtenido subvenciones para más de una prueba deberán cumplimentar una solicitud de abono para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

Cuando el beneficiario sea una entidad local o el importe de la ayuda sea igual o superior a 6.000 €, en un plazo de dos meses, a contar desde el pago de la subvención, deberá presentar los documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público, de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada. A estos efectos, se considerará autoridad administrativa competente, ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública. El control del cumplimiento de dicha obligación será asumido por el Negociado encargado de la tramitación de la subvención, a quien también compete la tramitación de los correspondientes reintegros en caso de incumplimiento; dicha obligación de control se asumirá por el Negociado a partir del momento en el que tenga conocimiento a través de Intervención o de Tesorería de que el abono al interesado se ha hecho efectivo.

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DECIMOTERCERA.- GASTOS SUBVENCIÓNABLES.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen a lo largo del período comprendido entre los meses de enero a octubre de 2006, ambos incluidos.

A título meramente enunciativo, se entienden incluidos entre los gastos subvencionables los siguientes:

- Tasas federativas.
- Organización.
- Arbitrajes.
- Transporte y kilometraje.
- Publicidad.
- Compra de material fungible.
- Premios y trofeos.

La aportación de las ayudas sólo podrá ser aplicada a gastos corrientes y propios de la actividad deportiva a desarrollar, quedando excluidos los de inversión, gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, notariales, registrales, periciales, etc. De igual modo, no podrá destinarse más del 5% de la subvención a gastos de manutención o atenciones protocolarias.

En ningún caso, serán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos, sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

I.- La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo desde el término de la fecha fijada, y siempre que la actividad hubiere sido realizada, reducirá automáticamente y como mínimo un 25% el importe debidamente justificado. Si dicho retraso excede de un mes y no supera los dos meses, la reducción alcanzará el 40%.

Y cuando ésta supere los dos meses y no exceda los tres meses, se aplicará un 50%.

2.- Transcurridos tres meses desde el último día para presentar la cuenta justificativa, incluida la posible prórroga, si el beneficiario no ha cumplido con la obligación de justificación, se producirá la anulación de la subvención, por lo que si el beneficiario ha percibido alguna cuantía deberá reintegrar las cantidades percibidas y podrá exigirse, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención y el 5% restante para los incumplimientos relativos a la publicidad (base duodécima g). Este extremo será valorado por los servicios técnicos de Deportes de la Diputación de León.

4.- A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe de las actividades efectivamente realizadas, de forma que si dicho importe se fuese inferior al presupuesto que en su caso sirvió de base para la concesión de la subvención, ésta se minoraría en la cantidad correspondiente, y si dicho importe fuese superior a la cantidad indicada, el exceso lo asumiría la entidad beneficiaria.

5.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad.

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto en cuanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

El órgano interventor, en aquellas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comprobación y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que se podrá exigir la documentación que se estime oportuna para acreditar el destino de los fondos concedidos.

A efecto de lo previsto en los apartados anteriores la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECIMOSEXTA.- REINTEGRO.- El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos previstos en las presentes bases y el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

DECIMOSEPTIMA.- SEGURO.- La Diputación Provincial tiene contratada una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, para todas las actividades promovidas o subvencionadas por la misma.

DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO.- La Diputación de León efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Deportes

DECIMONOVENA.- RECURSOS.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el

plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se tramiten durante el año 2006.

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2006.

- BOLETÍN DE SOLICITUD -

I.- PARA ENTIDADES ORGANIZADORAS DE PRUEBAS DEPORTIVAS

1.- Datos del solicitante:

Entidad: Prueba a organizar:

Nombre y apellidos: DNI:

Dirección: CP: Localidad:

Provincia: Teléfono: Fax:

E-mail: En su calidad de

2.- Datos de la asociación o entidad:

Nombre: CIF:

Dirección: CP: Localidad:

Provincia: Teléfono: Fax: E-mail:

Domicilio a efectos de notificación:

SOLICITA le sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas para el Fomento de Actividades Físico-Deportivas en la provincia de León para 2006.

En, a. de de 2006

(Firma y sello)

Fdo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

CONVOCATORIA DE AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2006.

- BOLETÍN DE SOLICITUD -

II.- PARA PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS DEPORTIVAS

1.- Datos del solicitante:

Nombre y apellidos: DNI:

Dirección: CP: Localidad:

Provincia: Teléfono: Fax:

E-mail:

2.- Datos de la actividad:

Denominación de la prueba:

Lugar: Dirección:

CP: Localidad: Provincia:

SOLICITA le sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de Ayudas para el Fomento de Actividades Físico-Deportivas en la provincia de León para 2006.

En, a. de de 2006

(Firma y sello)

Fdo

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO I

AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2006

D, con DNI:, con domicilio en, como representante de la entidad (en su caso)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 apartado primero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

para obtener la condición de beneficiario y que no concurren en él ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, adjuntando para la acreditación de lo dispuesto en el apartado e) los Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO II

AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2006

D , con DNI nº: , en calidad de Presidente de la entidad (en su caso) , con domicilio en la localidad de C/ nº .., CP

DECLARA

(indíquese lo que proceda)

Que la citada entidad/deportista, para la realización de no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

Asimismo, esta entidad/deportista se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

León, a. de de 2006

(El Presidente o el Secretario),

(Sello de la entidad)

Fdo.:

ANEXO III

AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2006

PROYECTO DE ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDAD DEPORTIVA

Nombre de la entidad deportiva

Municipio Localidad

Datos a valorar:

A.- GENERALES DE LA ENTIDAD.

- Nº de modalidades deportivas federadas (denominar):

- Nº de socios que paguen cuota

- Nº de equipos federados y categorías de éstos

- Organización de eventos deportivos de competición no federada (enumerar)

.....

B.- DE LA PRUEBA A ORGANIZAR.

- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

1.- Ingresos

1.1.- Aportación de la entidad €

1.2.- Subvenciones de entidades públicas €

1.3.- Subvenciones de entidades privadas €

Nota: No incluir subvención que se solicita a Diputación.

TOTAL INGRESOS €

2.- Gastos

2.1.- Personal €

2.2.- Desplazamientos (especificar medios) €

2.3.- Material €

2.4.- Otros gastos (especificar) €

TOTAL GASTOS €

- Categoría deportiva (denominación completa de la actividad)

- Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional, nacional)

- Duración de la prueba (expresada en horas)

- Nº de jugadores con licencia federativa

- Fecha aproximada de realización de la actividad, durante 2006

.....

En , a. de de 2006

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

¡Importante! Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente.

ANEXO IV

AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2006

- PROYECTO DE PARTICIPACIÓN EN PRUEBA DEPORTIVA -

Nombre de la prueba deportiva

Municipio Localidad

Datos a valorar:

A.- GENERALES DEL DEPORTISTA.

- Categoría deportiva (Senior, Junior, etc.):

- Clasificación actual en el ranking nacional

- Historial general deportivo (records, marcas, etc.)

B.- DE LA PRUEBA A PARTICIPAR.

- PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD:

1.- Ingresos

1.1.- Aportación del deportista €

1.2.- Subvenciones de entidades públicas €

1.3.- Subvenciones de entidades privadas €

Nota: No incluir subvención que se solicita a Diputación.

TOTAL INGRESOS €

2.- Gastos

2.1.- Desplazamientos (especificar medios) €

2.2.- Manutención €

2.3.- Material €

2.4.- Otros gastos (especificar) €

TOTAL GASTOS €

- Categoría deportiva (denominación completa de la prueba)

.....

- Ámbito territorial de la competición deportiva (provincial, regional, nacional)

- Duración de la prueba (expresada en horas)

- Fecha/s de la prueba, durante 2006

En , a. de de 2006

El solicitante,

(Firma y sello)

Fdo.:

¡Importante! Sólo se valorarán los datos aportados en el presente documento, y que se acrediten documentalmente.

ANEXO V

AYUDAS AL FOMENTO DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN LA PROVINCIA DE LEÓN, AÑO 2006

D/Dª (nombre y apellidos), con DNI , como Presidente del Club y con domicilio en

Y D/Dª (nombre y apellidos), con DNI , como Secretario del Club y con domicilio en

Formula la presente declaración jurada, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

1.- Que se ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.- Que el importe de la subvención concedida no supere el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

3.- Que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

En a de de 200.....

El Presidente,

El Secretario,

Fdo.:

Fdo.:

León, 19 de mayo de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García Prieto Gómez. 4237

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en sesión celebrada el día 5 de mayo del año 2006, ACORDÓ aprobar la convocatoria y Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades de Municipios de la provincia para la realización de actividades deportivas, durante el año 2006 (Escuelas Deportivas, Aulas de Deporte y Salud y Campaña de Natación 2006), iniciando así el expediente cuyo plazo normativamente establecido para resolver es de seis meses, transcurrido el cual sin haber sido practicada o intentada la notificación de la resolución, el silencio administrativo producirá efectos desestimatorios; bases que son del siguiente tenor literal:

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS, JUNTAS VECINALES Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2006

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- Las presentes Bases tienen por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a Ayuntamientos, Juntas Vecinales y Mancomunidades de Municipios de la provincia de León, con destino a la realización de actividades deportivas durante el año 2006, con el fin de contribuir a:

- La iniciación y perfeccionamiento técnico-deportivo de los jóvenes que viven en las pequeñas localidades de la provincia de León.

- La promoción y fomento de hábitos duraderos de práctica deportiva de los leoneses, en general, y sobre todo de los escolares, en particular.

- El desarrollo de un amplio y variado programa de actividades físico-deportivas, que aumenten los niveles de higiene y salud de la población, como elementos fundamentales para la mejora de la calidad de vida de los leoneses.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El procedimiento de tramitación de estas subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de León y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2006, asimismo serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- DOTACIÓN ECONÓMICA.- La Diputación Provincial de León destinará al presente programa una dotación económica de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), para el desarrollo de las actividades:

3.1.- Escuelas Deportivas: ciento diez mil euros (110.000 €).

3.2.- Aulas de Deporte y Salud: ochenta mil euros (80.000 €).

3.3.- Campaña de Natación: sesenta mil euros (60.000 €).

Con cargo al Presupuesto para el año 2006, imputable a la Partida Presupuestaria 452.53/462.00 “Programas para la Cooperación con Entidades Locales”.

La cuantía de cada subvención individualizada no podrá superar el 50% del coste de la actividad a realizar. Por tanto las entidades beneficiarias deberán aportar como financiación propia, o generada por otras vías, un mínimo del 50% del importe total de las actividades subvencionadas.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán obtener la condición de los beneficiarios:

a) Los Ayuntamientos y Juntas Vecinales de la provincia de León con población menor de 20.000 habitantes.

b) Las Mancomunidades de la provincia de León, siempre que de la Mancomunidad no forme parte un Ayuntamiento con más de 20.000 habitantes.

Tratándose de Mancomunidades, se podrán conceder ayudas para la realización de actividades que afecten a todos o algunos de los municipios que la conforman.

En el supuesto de que el Ayuntamiento, la Junta Vecinal o la Mancomunidad delegue el desarrollo de la actividad en alguna Junta Vecinal, asociación, club, etc., deberá enviarse cumplimentado el Anexo II, por el que se regula el compromiso entre ambas.

Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitime su concesión, que deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones.

2.- No podrán obtener la condición de beneficiario:

- Las entidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Las entidades que reciban ayudas para la actividad solicitada en otros Programas que promueva y desarrolle la Diputación de León.

- Las entidades que tengan establecido, para la misma actividad, convenio de colaboración o perciban algún tipo de ayuda de la Diputación de León, durante el año 2006.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

1.- Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda así como presentar en plazo la documentación justificativa, en los términos establecidos en las presentes bases.

2.- Elaborar los libros y registros contables de conformidad a las normas específicas que resulten de aplicación.

3.- Hacer constar expresamente el patrocinio de la Diputación de León en todos los medios utilizados para la divulgación de las actividades subvencionadas.

4.- Comunicar la obtención de otros ingresos y subvenciones.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD.- Las subvenciones concedidas en esta convocatoria son compatibles con otras concedidas para la misma finalidad y actividad, otorgada por otras entidades públicas o privadas pero, en ningún caso, será de cuantía tal que, aisladamente o en concurrencia con tales ayudas, superen el coste total de la actividad.

Si de los datos aportados por el beneficiario, o por aquellos que conozca la institución provincial, en el ejercicio de sus funciones de control e inspección, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se procederá a su reducción proporcional o, en su caso, a su total anulación.

SÉPTIMA.- CONDICIONES GENERALES DE LAS SUBVENCIONES.- La concesión de ayudas y subvenciones públicas se efectuará de forma que se garantice la transparencia en toda la actuación administrativa y de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, no pudiendo obedecer a mera liberalidad.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

OCTAVA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Una vez publicada la convocatoria, las entidades que deseen acogerse a estas subvenciones deberán presentar el boletín de solici-

tud, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, en el plazo de treinta (30) días naturales, en el caso de los Programas de Escuelas Deportivas 2006 y Aulas de Deporte y Salud 2006, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, en el Registro General de la Diputación, en León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para la Campaña de Natación Verano 2006, las solicitudes deberán tener fecha de registro de entrada hasta el día 15 de junio de 2006.

En relación con los lugares de presentación señalados en el apartado 4 del artículo 38 de la citada Ley 30/1992, se pone en conocimiento de los interesados que la Diputación Provincial de León no mantiene suscrito Convenio de Colaboración con Entidades Locales para la presentación de documentos (Ventanilla Única), por lo que las solicitudes presentadas a través de los registros de estos órganos se entenderán presentadas con la fecha que figure en el registro de entrada en la Diputación Provincial.

2.- Con la solicitud los interesados deberán adjuntar los siguientes documentos:

I.- Con carácter general a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

A) Declaración responsable (Anexo I) de que la entidad solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria previstas en los apartados 1º y 2º del art. 13 de la LGS, a excepción del apartado e) del artículo 13.2 para cuya acreditación deberá presentar los certificados siguientes:

- Certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial o entes dependientes de la misma, de una antigüedad superior a dos años desde su notificación.

B) Declaración suscrita por el Presidente de la entidad sobre las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo fin por instituciones públicas o privadas, indicando, en su caso, el importe solicitado o concedido, así como el compromiso de comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad, conforme al modelo de Anexo II.

Cuando el beneficiario sea una entidad local será únicamente preciso acreditar que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, mediante la presentación de los certificados expedidos por los organismos competentes.

II.- Para cada actividad se deberá presentar la documentación específica siguiente:

Las entidades que soliciten subvención para más de un programa deberán cumplimentar una solicitud para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

A.- ESCUELAS DEPORTIVAS:

- Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo A).
- Desarrollo por delegación (Anexo III) en el supuesto de delegación a alguna Junta Vecinal, asociación, club o centro docente.
- Relación de participantes, se elaborará una por cada deporte, categoría y sexo.

- Título del Entrenador-Monitor, a través de una fotocopia del mismo, acreditando la especialización deportiva exigida al Monitor o Entrenador seleccionado por el Ayuntamiento o entidad organizadora.

B.- AULAS DE DEPORTE Y SALUD:

- Proyecto de la actividad a desarrollar (Anexo B).
- Desarrollo por delegación (Anexo III), en el supuesto de delegación del mismo a alguna Junta Vecinal, asociación o club.

- Relaciones de participantes. En cada una figurarán todos los participantes de cada nivel, Adultos o Tercera Edad.

- Título del profesor (fotocopia).

C.- CAMPAÑA DE NATACIÓN "Verano 2006":

- Proyecto detallado de la actividad para la que solicita la subvención (Anexo C) para los Ayuntamientos que tengan piscina, y el (Anexo C- Bis) para los Ayuntamientos que no posean dicha instalación, al que incorporarán un presupuesto de ingresos y gastos, y fechas aproximadas de su realización, que, en todo caso, se desarrollarán durante el año 2006.

- Modelo de la relación de los participantes (Anexo IV) de cada categoría y grupo.

El plazo de presentación del modelo en el que se relacionan los participantes (Anexo IV) de cada categoría y grupo, para el turno del mes de julio, será hasta el 3 de julio de 2006. Y el plazo para los participantes del mes de agosto, hasta el día 1 de agosto de 2006.

3.- Recibidas las solicitudes, si no reúnen los requisitos exigidos en la estipulación octava, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- De conformidad con los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta los criterios de valoración fijados en la base denominada "Gastos Subvencionables".

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN.

1.- Las subvenciones serán concedidas mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de objetividad, transparencia, igualdad y publicidad.

2.- El órgano de instrucción del procedimiento recabará los informes técnicos que estime oportunos y convocará al órgano colegiado, que estará compuesta por:

- Presidente:

- . El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

- Vocales:

- . El Diputado Delegado del Área.

- . Un Diputado por cada grupo político constituido en la Corporación.

- . El Jefe de la oficina de deportes o Responsable del centro gestor del gasto.

- Secretario:

- . El Secretario General o funcionario en quien delegue.

3.- El órgano colegiado evaluará y comparará las solicitudes a la vista de los informes obrantes en el expediente y, de acuerdo con los criterios de concesión establecidos, emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación. A la vista del informe del órgano colegiado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva

UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.- La propuesta de resolución definitiva se someterá al acuerdo de la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de León, en cuya resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El régimen de publicidad de las subvenciones será el establecido en el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones. En el supuesto de que las cuantías individualizadas de las subvenciones sea inferior a 3.000 euros, será suficiente con la exposición en el Tablón de anuncios de la Excm. Diputación Provincial de León del listado de las subvenciones concedidas, con indicación de los beneficiarios, cantidades y conceptos subvencionados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL.

DE LA PROVINCIA. El vencimiento de este plazo máximo, sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención.

DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN.- Una vez finalizada la actividad y comunicada la resolución de dicha convocatoria, las entidades beneficiarias deberán acreditar la realización de las actividades hasta el día 15 de octubre de 2006, mediante la presentación, en el Registro General de la Diputación de León o Ponferrada, o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la siguiente documentación:

a) Solicitud de abono dirigida al Ilmo. Sr. Presidente (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el CIF de la entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que haya de hacerse la transferencia/ingreso.

b) Memoria técnica suscrita por técnico competente y conformada por el Presidente de la entidad beneficiaria, en la que se describa pormenorizadamente la actividad realizada y en la que se justifiquen detalladamente los gastos ocasionados e ingresos obtenidos.

c) Cuenta de gastos y, en su caso, de ingresos derivados de la actividad realizada, y elaborada conforme a las normas específicas de contabilidad que resulten de aplicación, firmada y sellada por el Presidente de la entidad beneficiaria.

d) Certificación administrativa en la que se haga constar que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada, que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación, que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma y el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario, según modelo Anexo V.

e) Por el importe de la subvención concedida deberán acompañarse facturas originales o fotocopias compulsadas, en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial en un por ciento". Se entenderá que el porcentaje de financiación es del 100% si no viene determinado el mismo.

f) Por el montante restante, hasta el importe del Presupuesto que sirvió de base para la concesión de la ayuda, será preciso acompañar, además, fotocopias compulsadas.

g) Documentación que acredite que en toda la propaganda impresa que se realice se ha hecho constar el logotipo de la Diputación Provincial de León. El incumplimiento de este compromiso será motivo para que se retire la ayuda concedida.

Cuando los beneficiarios de las subvenciones sean entidades locales territoriales o entidades de las establecidas en los apartados b), c) y d) del artículo 3.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, podrá sustituirse la presentación de las facturas (apartados e) y f) por la presentación de la siguiente documentación:

1.- Certificado de obligaciones reconocidas, en el que se especifiquen cada uno de los gastos realizados, suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local.

2.- Certificado suscrito por el Secretario o Interventor de dicha entidad local, en el que se especifique que en las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, que dieron lugar al reconocimiento de la obligación figura dicha diligencia.

Las entidades que hayan obtenido subvenciones para más de una prueba deberán cumplimentar una solicitud de abono para cada actividad, acompañada de la documentación individualizada de cada una de ellas.

Cuando el beneficiario sea una entidad local o el importe de la ayuda sea igual o superior a 6.000 €, en un plazo de dos meses, a contar desde el pago de la subvención, deberá presentar los documentos acreditativos del pago o certificación administrativa o declaración jurada ante autoridad administrativa o notario público, de

que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada. A estos efectos, se considerará autoridad administrativa competente, ante la que realizar la citada declaración, aquella que tenga atribuida la función de fe pública. El control del cumplimiento de dicha obligación será asumido por el Negociado encargado de la tramitación de la subvención, a quien también compete la tramitación de los correspondientes reintegros en caso de incumplimiento; dicha obligación de control se asumirá por el Negociado a partir del momento en el que tenga conocimiento a través de Intervención o de Tesorería de que el abono al interesado se ha hecho efectivo.

La Diputación Provincial podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, siempre que no exceda de la mitad de los mismos y con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la petición del interesado como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso, podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido.

DECIMOTERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.- El plazo de realización de los gastos de la actividad subvencionada finalizará antes de la conclusión del plazo de justificación, o su ampliación en su caso.

Se entienden incluidos entre los gastos subvencionables para cada programa los siguientes:

- **ESCUELAS DEPORTIVAS 2006.** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen a lo largo de la temporada comprendida entre los años 2005-2006, y cuyo período abarca los meses de octubre de 2005 a junio de 2006, ambos incluidos, y concretamente para las Escuelas Deportivas 2006 las sesiones de enseñanza-aprendizaje de los fundamentos técnico-deportivos para los escolares leoneses.

El presupuesto de la Escuela deberá ajustarse al módulo-base de 3 horas semanales de enseñanza y un período continuado de 8, 7 o 6 meses, respectivamente.

CONCEPTOS	TRES (3) HORAS SEMANALES		
	8 MESES	7 MESES	6 MESES
PERSONAL	870 €	760 €	650 €
MATERIAL Y VARIOS	450 €	420 €	300 €
DESPLAZAMIENTOS	380 €	340 €	290 €
TOTAL	1.700 €	1.520 €	1.240 €
AYUDA DIPUTACIÓN (30%, Aprox.)	510 €	455 €	370 €

- **AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2006.** Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas y se realicen a lo largo de la temporada comprendida entre los años 2005-2006, y cuyo período abarca los meses de octubre de 2005 a junio de 2006, ambos inclusive y concretamente para las Aulas de Deporte y Salud las actividades de Gimnasia de Mantenimiento Físico, para la población Adulta y de 3ª Edad.

El presupuesto del Aula deberá ajustarse al módulo-base de 3 horas semanales de prácticas físico-deportivas y en un período continuado de 8, 7 o 6 meses, respectivamente.

CONCEPTOS	TRES (3) HORAS SEMANALES		
	8 MESES	7 MESES	6 MESES
PERSONAL	1.440 €	1.260 €	1.080 €
MATERIAL Y VARIOS	300 €	300 €	300 €
DESPLAZAMIENTOS	380 €	340 €	290 €
TOTAL	2.120 €	1.900 €	1.670 €
Ayuda de Diputación (30% Aprox.)	640 €	570 €	500 €

- **CAMPAÑA DE NATACIÓN "Verano 2006"**, actividades de enseñanza-aprendizaje de la natación para jóvenes y adultos.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencio-

nadas y se realicen a lo largo del año 2006 y cuyo período comprende los meses de julio y agosto 2006.

Entre los gastos subvencionables se entienden los señalados en los módulos-base siguientes:

CONCEPTOS	MÓDULO I 1 Grupo/1 hora	MÓDULO II 2 Grupos/2 horas	MODULO III 3 Grupos/3 horas
PAGOS AL MONITOR	320 € / 320 €	640 € / 640 €	960 € / 960 €
TRANSPORTE MONITOR	400 € / 0 €	400 € / 0 €	400 € / 0 €
COMPRA MATERIAL	500 € / 500 €	750 € / 750 €	1.000 € / 1.000 €
TOTALES	1.220 € / 820 €	1.790 € / 1.390 €	2.360 € / 1.960 €
Subv. Diputación, máx., 35%	427 € / 287 €	626 € / 486 €	826 € / 686 €

DECIMOCUARTA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS.

1.- La presentación de la documentación justificativa fuera de plazo desde el término de la fecha fijada, y siempre que la actividad hubiere sido realizada, reducirá automáticamente y como mínimo un 25% el importe debidamente justificado. Si dicho retraso excede de un mes y no supera los dos meses, la reducción alcanzará el 40%. Y cuando ésta supere los dos meses y no exceda los tres meses, se aplicará un 50%.

2.- Transcurridos tres meses desde el último día para presentar la cuenta justificativa, incluida la posible prórroga, si el beneficiario no ha cumplido con la obligación de justificación, se producirá la anulación de la subvención, por lo que si el beneficiario ha percibido alguna cuantía deberá reintegrar las cantidades percibidas y podrá exigirse, en su caso, el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

3.- Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, y siempre que la documentación haya sido presentada en plazo, la cantidad a reducir, o en su caso a reintegrar, vendrá determinada por la aplicación del criterio de proporcionalidad desde el punto de vista económico en un porcentaje de hasta el 95% de la subvención y el 5% restante para los incumplimientos relativos a la publicidad (base 12.g). Este extremo será valorado por los servicios técnicos de Deportes de la Diputación de León.

4.- A efectos de justificación se tendrá en cuenta el importe de las actividades efectivamente realizadas, de forma que si dicho importe se fuese inferior al presupuesto que en su caso sirvió de base para la concesión de la subvención, ésta se minoraría en la cantidad correspondiente, y si dicho importe fuese superior a la cantidad indicada, el exceso lo asumiría la entidad beneficiaria.

5.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser superior al coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a la financiación del proyecto o de la actividad.

DECIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.- Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto en cuanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sea deudor por resolución de procedencia de reintegro u otras obligaciones con la hacienda provincial.

El órgano interventor, en aquellas subvenciones que hayan sido justificadas mediante certificaciones, podrá realizar la comprobación y fiscalización plena posterior, respectivamente, mediante técnicas de muestreo, en las que se podrá exigir la documentación que se estime oportuna para acreditar el destino de los fondos concedidos.

A efecto de lo previsto en los apartados anteriores la presentación de la solicitud por parte del beneficiario conllevará la autorización para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social.

DECIMOSEXTA.- REINTEGRO.- El reintegro de las subvenciones se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley General de Subvenciones.

El incumplimiento de la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos en los términos previstos en las presentes Bases y el incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el reintegro, sin que sea aplicable lo dispuesto en el artículo 37.2 de la LGS, considerándose infracción grave de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 c) del citado texto legal.

DECIMOSÉPTIMA.- SEGURO.- La Diputación Provincial tiene contratada una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil, para todas las actividades promovidas o subvencionadas por la misma.

DECIMOCTAVA.- SEGUIMIENTO.- La Diputación de León efectuará seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas a través del personal del Servicio de Deportes.

DECIMONOVENA.- RECURSOS.- Contra el acuerdo de aprobación de la convocatoria, que es definitivo y agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputación de León, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

No obstante, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso el plazo a partir del día siguiente al de su publicación, y pudiendo los interesados ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA.- Las presentes Bases regirán para las subvenciones que se tramiten durante el año 2006.

NORMAS PARTICULARES

A.- ESCUELAS DEPORTIVAS.-

A.1.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

a) Duración de la actividad: Calendario.

1.- Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho meses, para poder acceder a la ayuda económica de la Diputación.

2.- Debe comenzarse en octubre o noviembre de 2005 y finalizar en fecha anterior al 30 de junio de 2006, excepto aquellas actividades especiales (ciclismo, natación, atletismo, etc.).

b) Composición de las Escuelas.

1.- Se establece el mínimo de inscritos en cada Escuela Deportiva de un deporte de conjunto (fútbol, baloncesto, balonmano, etc.) en el doble de la composición del mismo (por ejemplo: balonmano 7 jugadores en campo, 14 mínimo; baloncesto 5, 10 mínimo; fútbol, 11, 22 mínimo, etc.).

2.- En los deportes individuales (atletismo, natación, ciclismo, etc.) depende de la modalidad deportiva, significando que debe tomarse como base la formación de equipos con los máximos permitidos en competiciones escolares (por ej.: en campo a través 5 atletas; en atletismo, de 8/10 ó más, según categorías; etc.), éstos serán los mínimos para la puesta en marcha de cada nivel y sexo.

3.- Excepcionalmente, en localidades de poco número de habitantes, se podrán unir dos niveles (1º y 2º ó 2º y 3º ó 3º y 4º), e incluso sexos (en atletismo, campo a través, natación, baloncesto, etc.).

c) Sesiones y horarios:

1.- Las sesiones se celebrarán fuera del horario escolar, llevándose a cabo tres (3) semanales en días alternos, lunes, miércoles y viernes, ya que los que participen en competiciones regladas con sus centros o clubes deberán competir en sábado o domingo.

2.- En las categorías en que no hay competición o no está recomendada ésta, pueden planificarse sesiones en sábado, debiendo ser la más larga en duración pero también la más lúdica; en este caso, las otras sesiones en martes y jueves.

3.- Excepcionalmente, podrán programarse dos sesiones semanales, con una duración de hora y media cada día y sesión.

d) Seguimiento: A través de personal de la institución provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las Escuelas

por ella patrocinadas. Se rellenará un boletín de control de la actividad. Al finalizar la temporada se emitirá un informe final de la Escuela Deportiva.

e) Presupuesto: Las Escuelas Deportivas que deseen ser subvencionadas por la Diputación deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

1.- Habrá de tenerse en cuenta que el objeto del presente Programa es ayudar a sufragar los gastos de la actividad, susceptibles de ser subvencionados, de tal manera que la cuantía a conceder no supere en ningún caso el 30% de lo presupuestado, aplicando este porcentaje siempre que la suma total de las subvenciones no sea superior al Presupuesto que se apruebe para este Programa.

2.- El Monitor cobrará, como cantidad estimativa, nueve (9) €/hora. Como ha de trabajar tres, seis o nueve horas semanales, percibirá 110 €, 220 € o 320 €, al mes. Se le abonará una cantidad en concepto de desplazamiento, si éste ha de efectuarse, a razón de 0,19 € por km, hasta un máximo de 50 € mensuales.

3.- En todos los casos se presupuestará una cantidad para adquisición de material deportivo.

4.- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversión e infraestructuras, así como aquellos materiales y equipamientos deportivos para instalaciones (porterías, canastas, etc.) o cualquier otro material inventariable.

5.- Si en el presupuesto y/o justificación hubiera otras partidas no estipuladas en los módulos, se considerará o no la pertinencia de su abono, entendido éste dentro del tanto por ciento de adjudicación y de la cantidad concedida.

6.- Deberán justificar, en todo caso el mínimo de seis meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación.

A.2.- PARTICIPANTES.- Tendrán prioridad para la concesión de Escuelas aquellas que tengan un planteamiento en grupos de los niveles siguientes:

a) Primer nivel: Categoría deportiva "Pre-Benjamín" ('Peque-deporte'), niñas y niños nacidos en los años 1998, 1999 y 2000.

Etapas de carácter lúdico y recreativa, encaminada al inicio de la práctica físico-deportiva, con juegos de animación y pre-deportivos.

b) Segundo nivel: Categoría deportiva escolar "Benjamín", niñas y niños nacidos en los años 1996 y 1997.

Como base principal se trata de enseñanza y participación en un deporte individual y dos colectivos. Sistema de rotación de deporte por trimestre.

c) Tercer nivel: Categoría deportiva de "Alevín", nacidos en los años 1994 y 1995.

Fundamentalmente se trata de la práctica de un deporte individual y uno colectivo. Sistema de rotación de deporte por cuatrimestre.

d) Cuarto nivel: Categoría deportiva de "Infantil", los nacidos en los años 1992 y 1993.

Participación de la Escuela como tal o a través de otros en las competiciones escolares. Aconsejable tomar parte en la temporada invernal de "Campo a Través". Asistencia en verano a campamentos deportivos.

e) Quinto nivel. Categoría deportiva "Cadete", nacidos en 1990 y 1991.

Participación en competiciones regladas, escolares o federadas, a través de clubes o centros docentes. Asistencia en verano a cursillos de perfeccionamiento.

A.3.- MODALIDADES DEPORTIVAS.- Pueden solicitarse Escuelas Deportivas en todos los deportes de conjunto e individuales, exceptuando aquellos de defensa personal, como son el Karate, el Judo, la Lucha Sambo, el Taekwondo, etc., los que conlleven el uso de armas de fuego, así como el Aeróbic. Ya que todos estos se considera que tienen un trato especial de índole social.

Los Deportes Autóctonos y Tradicionales Leoneses (Lucha Leonesa y Bolos) tendrán convocatorias propias.

A.4.- PROFESORADO.-

a) Cada Escuela deberá contar con un Responsable o Director, que podrá ser un representante político del municipio (Alcalde, Concejales, etc.) o bien el responsable técnico del Área de Deportes de la entidad.

b) Los Entrenadores-Monitores Deportivos deberán poseer el título, al menos, básico de la disciplina en la que vayan a impartir enseñanzas.

c) Para su nombramiento, deberán tener preferencia los Entrenadores-Monitores residentes en la localidad o cercanías, prevaleciendo, como principio general, la titulación oficial y la capacidad de los mismos.

d) Teniendo en cuenta y respetando las condiciones anteriores, se aconseja nombrar para el desempeño de los diferentes cometidos a personas que se encuentren en situación de paro laboral y, dentro de éstas, a las que tengan que soportar más cargas familiares.

A.5.- INSTALACIONES.- Al objeto de abaratar los costes se procurará, siempre que sea posible, que las instalaciones sean gratuitas, bien de propiedad municipal o de los centros de enseñanza de cada localidad. En todo caso, los gastos que conlleve el uso de las instalaciones correrá a cargo del Ayuntamiento.

B.- AULAS DE DEPORTE Y SALUD.-

B.1.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

a) Duración: Se establece un mínimo de seis meses consecutivos, hasta un máximo de ocho, para poder acceder a la ayuda económica de la entidad provincial.

Debe comenzarse en octubre / noviembre de 2005 y finalizar antes del 30 de junio del año 2006.

b) Composición de las Aulas: Se establece para cada aula la ratio siguiente:

- En nivel de Adultos: mínimo 10 personas, máximo 18.

- En nivel de la Tercera Edad: mínimo 7 personas, máximo 15.

c) Sesiones: Se impartirán tres clases semanales, en sesiones de una hora de duración por grupo, independientemente los Adultos de los de Tercera Edad. Si, por algún motivo justificado, no pudieran impartirse las tres horas semanales, se establece un mínimo de dos sesiones, con mayor duración (75'/90' cada una).

d) Seguimiento: A través de personal de la institución provincial se efectuará un seguimiento del funcionamiento de las Aulas por ella patrocinadas. Se rellenará un Boletín de Control de la actividad. Al finalizar la temporada se emitirá un informe final del desarrollo de las Aulas.

e) Presupuesto del Aula: Las aulas que deseen ser subvencionadas por la Diputación Provincial deberán ajustar su presupuesto a las siguientes Normas:

1.- Habrá de tenerse en cuenta que el objeto del presente Programa es ayudar a sufragar los gastos de la actividad, susceptibles de ser subvencionados, de tal manera que la cuantía a conceder no supere, en ningún caso, el coste total de la actividad. Se establece el 30% como el porcentaje a subvencionar por la Diputación Provincial, siempre que el total no sea superior a la cantidad que se apruebe con cargo a los Presupuestos de la entidad provincial, disminuyéndolos en la proporción necesaria.

2.- El Profesor percibirá, como pago estimativo, quince (15) €/hora. Se establece una cantidad mensual para el desplazamiento del Profesor, si es necesario, abonándose el kilómetro a 0,19 €, hasta un máximo de 48 € mensuales.

3.- En todos los casos, se presupuestará una cantidad fija para adquisición de material deportivo, cifrada en 300 € por aula.

4.- Si en la justificación hubiera otras partidas no consideradas como adquisición de material, se estimará la pertinencia o no de su abono, entendido éste dentro de lo presupuestado y de la cantidad concedida.

5.- No se subvencionará ningún tipo de gastos corrientes de mantenimiento de inmuebles y rentas, al igual que de inversiones e infraestructuras.

6.- Deberán justificar, en todo caso, el mínimo de seis meses para tener derecho a la aplicación del módulo correspondiente a dicha justificación.

7.- Cuando los ingresos reales, no contabilizando la ayuda de la Diputación, iguallen o superen los gastos generados, se anulará de oficio la subvención concedida.

B.2.- PARTICIPANTES.-

- Niveles:

a) Nivel 1.- Mantenimiento físico para Adultos:

- Edad de los participantes: 18 a 60 años.

- Actividades:

* Ejercicios de gimnasia postural y correctora.

* Programas de ejercicios genéricos de acondicionamiento físico para Adultos.

* Actividades lúdicas de ejecución sencilla.

* Actividades físico-recreativas en el medio natural.

b) Nivel 2.- Actividad Física para la 3ª Edad:

- Edad de los participantes: más de 60 años.

- Actividades:

* Ejercicios físicos de corrección y rehabilitación.

* Tareas de ejercicios analítico-funcionales individualizados.

* Actividades lúdico-recreativas adaptadas, excursiones y convivencias.

* Desarrollo preferente en Centros de la 3ª Edad.

B.3.- MODALIDADES DEPORTIVO-RECREATIVAS.-

a) La principal actividad a desarrollar en las Aulas de Deporte y Salud es la de Gimnasia de Mantenimiento, pudiendo complementarse ésta con paseos controlados y distancias determinadas, así como excursiones en las que prime la función de caminar.

b) No se recomienda el Aeróbic como actividad generalizada, a no ser en nivel de Adultos y en edades de éstos no avanzadas.

B.4.- PROFESORADO.-

a) Cada Aula contará con un Profesor que deberá estar en posesión del título de licenciado en Educación Física o, en su defecto, maestro especialista en Educación Física.

b) Tendrá preferencia el residente en la localidad o cercanas y, dentro de esta preferencia, el que esté en paro y tenga cargas familiares. En todo caso, respetando la prelación indicada, será el organizador (Ayuntamiento) el que adopte la decisión oportuna.

c) Cuando el Profesor no pueda dar clase a todos los grupos, se contratará otro, que deberá reunir las mismas condiciones de titulación indicadas en el apartado a).

d) El Profesor percibirá unos honorarios de quince (15) €/hora de clase impartida, como precio indicativo, independientemente a la titulación que posea.

e) Los Profesores serán contratados por el Ayuntamiento a tiempo parcial y por la duración de la actividad.

B.5.- INSTALACIONES.- La/s instalación/es para las clases teóricas y prácticas serán facilitadas por el Ayuntamiento, bien en locales propios o de la Asociación en la que delegue el desarrollo de la actividad, siendo responsable el titular del local de los daños que pudieran sufrir los participantes como consecuencia de defectos o deterioro de las instalaciones.

C.- CAMPAÑA DE NATACIÓN "VERANO 2006".-

C.1.- RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.-

a) Cada Monitor contratado por el Ayuntamiento sólo podrá tener, como máximo, tres grupos de enseñanza, por turno (julio y/o agosto). Lo que obligará a la entidad local que tenga más de tres grupos a la contratación de dos o más monitores.

b) Los gastos reales (a 0,19 €/km) por transporte del monitor, sólo serán incorporados y valorados cuando éstos se producen, bien por no pertenecer el trabajador a la localidad donde realiza la actividad, bien porque no viva en dicho municipio o esté a más de 10 km de su lugar de trabajo (piscina).

c) Los Ayuntamientos que no dispongan de piscina pública deben añadir a estos gastos el presupuesto por el transporte de los participantes, por el servicio de traslado de éstos desde su lugar de origen hasta la instalación deportiva (piscina). Dicho servicio será subvencio-

nado por la Diputación Provincial de León en un 50%. Cantidad a sumar a la que le corresponde por el módulo a subvencionar.

d) Las cantidades señaladas por cada concepto subvencionable son las máximas admitidas, pudiendo, no obstante, sufrir modificaciones a efectos de justificación, en un porcentaje a la baja no superior al 10%, no modificándose por ello, la cantidad subvencionada.

e) Para poder valorar dichos datos, éstos deberán aportarse convenientemente documentados bien en el Proyecto de la Actividad o en la documentación que se deberá adjuntar a la solicitud.

f) En el apartado de ingresos los Ayuntamientos podrán fijar las cuotas de participación que estimen convenientes, pudiendo ser éstas, a título indicativo, para la categoría de Infantiles de veinte euros por persona y turno (20 €) y para la de Adultos de veintisiete euros por persona y turno (27 €).

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE LEÓN, DURANTE EL AÑO 2006.-

- BOLETÍN DE SOLICITUD -

D./Dª , Alcalde-Presidente del Ayuntamiento/Junta Vecinal de , Dirección CP 24 , Localidad (León) C.I.F: Tfno. 987 E-mail

Nº de cuenta bancaria en que se deberá ingresar, en su caso, el importe de la subvención: / / /

SOLICITA le sea admitida la presente solicitud y documentación adjunta, para su inclusión en el Programa de (*)

En , a. de de 2006.

(Firma y sello)

Fdo.:

(*) Escuelas Deportivas, Aulas de Deporte y Salud o Campaña de Natación 'Verano 2006'.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANEXO I

D , con DNI: , con domicilio en , como representante de la entidad

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que reúne los requisitos exigidos en el artículo 13 apartado primero de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario y que no concurren el él ninguna de las circunstancias prevista en el artículo 13, apartados segundo y tercero del mismo texto legal, adjuntando para la acreditación de lo dispuesto en el apartado e) los Certificados emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la entidad solicitante.

Lugar, fecha y firma

ANEXO II

D , con DNI nº: , en calidad de Alcalde/Presidente de la entidad , con domicilio (o sede del órgano de gobierno de la entidad local) en la localidad de C/ nº CP

DECLARA

(indíquese lo que proceda)

Que la citada entidad, para la realización de no ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de entidades públicas o privadas

Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:

a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

Entidad	concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

Entidad	concedida o solicitada	Cantidad
---------	------------------------	----------

Asimismo, esta entidad se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar a la Excm. Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

León, a. de de 2006
 El Alcalde/Presidente o Presidente,
 (Sello de la entidad)
 Fdo.:

ANEXO A

ESCUELAS DEPORTIVAS 2006

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

- 1.- Entidad solicitante de CIF: Tfno. 987 CP 24... Localidad
- 2.- Desarrolla por Delegación: CIF: Tfno: CP 24 , Localidad , Domicilio
- 3.-Deporte: Niveles
- 4.- Calendario:
 - Meses (especificar) de Sesiones (nº, días, semana) días
- Horarios: Lunes Miérc. Viernes / Martes Jueves Sábado
- 5.- Participantes: (Nº de participantes por niveles y sexos)
 1º Nivel: Masculino: Femenino
 2º Nivel: Masculino: Femenino
 3º Nivel: Masculino: Femenino
 4º Nivel: Masculino: Femenino
- 6.- Responsable: (Nombre, apellidos y título)
 Domicilio CP Localidad
- Entrenador- Monitor (Nombre, apellidos y título)
 Domicilio CP Localidad
- Entrenador- Monitor (Nombre, apellidos y título)
 Domicilio CP Localidad
- Instalaciones (Nombre) Localidad
- Domicilio CP Localidad
- Condiciones de la instalación: (Cubierta, descubierta, etc.)
- Material Deportivo: (del que dispone) (el que sería necesario)
- 7.- El Presupuesto de Gastos y conceptos, conforme a los módulos establecidos en las Bases, es:

TRES (3) HORAS SEMANALES

CONCEPTOS	8 MESES	7 MESES	6 MESES
PERSONAL	870€	1.700 €	650 €
MATERIAL Y VARIOS	450 €	420 €	300 €
DESPLAZAMIENTOS	380 €	340 €	290 €
TOTAL	1.700 €	1.520 €	1.240 €
Ayuda de Diputación (30% Aprox.)	510 €	455 €	370 €

(Señalar Módulo elegido).

- 8.- Aportación económica de los participantes:
- 9.- Subvenciones u otras ayudas solicitadas a otros organismos o entidades (bien por el organizador o por la entidad que desarrolla el programa por delegación):
- 10.-Unidades didácticas (contenidos): (Preparación física, p. técnica, p. táctica, etc.; % que se dedica a cada parte.)
- 11.-Evaluación:
 Criterios
-
 Periodos de aplicación
-
 Pruebas y ejercicios a aplicar
-

Otras actividades

.....
 Observaciones

.....
 En a. de de 2006.
 (firma y sello)
 Fdo.:

ANEXO B

AULAS DE DEPORTE Y SALUD 2006

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD -

- 1.- Entidad solicitante , de CIF Tfno. 987 CP 24 , Localidad
- 2.- Desarrolla Delegación: , CIF: , Tfno. 987 , CP 24 , Localidad , Domicilio: , Localidad en la que se desarrollará
- 3.- Nivel (Adultos o 3ª Edad) Grupos Nº inscritos
- 4.- Responsable del Aula D./Dª Cargo o función que desempeña: Tfno. 987
- 5.- Calendario: meses (especificar) 6-8 de a
 Sesiones y horarios (nº, días semana) Lunes Miércoles Viernes Martes Jueves Sábado
- 6.- Profesor D./Dª Tfno: Título , DNI Domicilio CP 24 Localidad
- Profesor Auxiliar D./Dª Tfno:
 Título: DNI
 Domicilio CP 24...
 Localidad
- Instalaciones: Nombre Localidad C/ CP 24... , propiedad de Tfno:
- Condiciones del local (medidas, servicios, vestuarios)
- Material deportivo (del que dispone)
 (el que sería necesario)
- 7.- Presupuesto de gastos, conforme a los Módulos establecidos en las Bases:

TRES (3) HORAS SEMANALES

CONCEPTOS	8 MESES	7 MESES	6 MESES
PERSONAL	1440 €	1.260 €	1.080 €
MATERIAL Y VARIOS	300 €	300 €	300 €
DESPLAZAMIENTOS	380 €	340 €	290 €
TOTAL	2.120 €	1.900 €	1.670 €
Ayuda de Diputación (30% Aprox.)	640 €	570 €	500 €

(Señalar Módulo elegido).

- 8.- Ingresos:
 - a) Aportación de la entidad organizadora
 - b) Aportación de los alumnos por cuotas (matrícula y mensual)
 - c) Aportación de la asociación que desarrolla el Aula:
 - d) Ayudas o subvenciones de otros
- 9.- Metodología:
 - 9.1.- Control y evaluación: Fichas (modelo, datos, seguimiento, etc.). Adjuntar modelo.
 Criterios de actuación
 -
 Período de aplicación
 -
 - 9.2.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Adultos:
 - a) Ejercicios de gimnasia postural y correctora
 - b) Ejercicios genéricos de acondicionamiento físico:
 - c) Actividades lúdicas de ejecución sencilla:
 - d) Actividades recreativas en el medio natural:

9.3.- Pruebas y ejercicios a aplicar para el nivel de Tercera Edad:

a) Ejercicios de corrección y rehabilitación:

b) Tareas de ejercicios funcionales:

c) Actividades recreativas adaptadas:

d) Excursiones y convivencias:

10.- Observaciones y anotaciones:

.....

En a. de de 2006.

(Firma y sello)

Fdo.:

NOTA: Este estadión es el oficial para solicitar el Aula, debiendo adjuntarse a la instancia, ajustándose al mismo en todos sus puntos y cumplimentarlo en su totalidad.

ANEXO C

CAMPAÑA DE NATACIÓN 'VERANO 2006'

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA -

- Para los Ayuntamientos que disponen de piscina -

Ayuntamiento de, C/, CP... CIF Tfno.: E-mail

Calendario de la actividad

Horarios

Número total de participantes en la actividad

Categoría Nivel Nº

Categoría Nivel Nº

Categoría Nivel Nº

CONCEPTOS	MÓDULO I 1 Grupo/1 hora	MÓDULO II 2 Grupos/2 horas	MODULO III 3 Grupos/3 horas
PAGOS AL MONITOR	320 € / 320 €	640 € / 640 €	960 € / 960 €
TRANSPORTE MONITOR	400 € / 0 €	400 € / 0 €	400 € / 0 €
COMPRA MATERIAL	500 € / 500 €	750 € / 750 €	1.000 € / 1.000 €
TOTALES	1.220 € / 820 €	1.790 € / 1.390 €	2.360 € / 1.960 €
Subv. Diputación, máx., 35%	427 € / 287 €	626 € / 486 €	826 € / 686 €

(Señalar Módulo elegido).

Técnico/s deportivos de la actividad, adjuntar copia compulsada título.

1º.- Nombre y apellidos

Titulación deportiva

2º.- Nombre y apellidos

Titulación deportiva

3º.- Nombre y apellidos

Titulación deportiva

En a. de de 2006.

EL SOLICITANTE,

(firma y sello)

Fdo.:

ANEXO C (Bis)

CAMPAÑA DE NATACIÓN "VERANO 2006"

- PROYECTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA -

- Para los Ayuntamientos que no disponen de piscina -

Ayuntamiento de, C/, CP... CIF Tfno.: E-mail

Calendario de la actividad

Horarios

Número total de participantes en la actividad

Categoría Nivel Nº

Categoría Nivel Nº

Categoría Nivel Nº

CONCEPTOS	MÓDULO I 1 Grupo/1 hora	MÓDULO II 2 Grupos/2 horas	MODULO III 3 Grupos/3 horas
PAGOS AL MONITOR	320 € / 320 €	640 € / 640 €	960 € / 960 €
TRANSPORTE MONITOR	400 € / 0 €	400 € / 0 €	400 € / 0 €
COMPRA MATERIAL	500 € / 500 €	750 € / 750 €	1.000 € / 1.000 €
TOTALES	1.220 € / 820 €	1.790 € / 1.390 €	2.360 € / 1.960 €
Subv. Diputación, máx., 35%	427 € / 287 €	626 € / 486 €	826 € / 686 €

(Señalar Módulo elegido).

Presupuesto de gastos por transporte (incluir documento)

Técnico/s deportivos de la actividad, adjuntar copia compulsada título.

Técnico/s deportivos de la actividad, adjuntar copia compulsada título.

1º.- Nombre y apellidos

Titulación deportiva

2º.- Nombre y apellidos

Titulación deportiva

3º.- Nombre y apellidos

Titulación deportiva

En a. de de 2006.

EL SOLICITANTE,

(firma y sello)

Fdo.:

ANEXO III

DESARROLLO POR DELEGACIÓN

Compromiso de Delegación del desarrollo del Programa de REUNIDOS

De una parte, D./Dª, en calidad de del Ayuntamiento de, CP 24...., Tfno. 987

Y de otra parte, D./Dª, en calidad y representación de, con CIF, Nº de Registro, Domicilio C/, Localidad CP 24...., Tfno. 987 ; bajo las ESTIPULACIONES siguientes:

ACUERDAN

1ª.- Que el Ayuntamiento solicite a la institución provincial la participación en el Programa de, dentro del plazo legal publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el año 2006 o bien para la temporada 2005/2006.

2ª.- Delegar el desarrollo de la actividad a la entidad que figura en el encabezamiento; ésta acepta la misma y se compromete a respetar en todos sus apartados las Bases Reguladoras aprobadas por la Diputación Provincial de León.

3ª.- Que la actividad se desarrollará en la localidad de, y en las instalaciones de

4ª.- La entidad tendrá informado en todo momento al Ayuntamiento de las incidencias que pudieran acaecer y del propio desarrollo de la actividad.

Abonará los gastos, de los que al término del Programa, o cuando decidan, será resarcida. Estos gastos se referirán a adquisición de material deportivo, desplazamientos del trabajador/s y aquellos susceptibles de ser subvencionados por la Diputación.

Cuidará especialmente que las facturas y recibos reúnan las condiciones que se expresan en el punto 16 de las Bases, para su posterior presentación.

5ª.- Al finalizar el programa presentará al Ayuntamiento la documentación siguiente: Memoria detallada en modelo oficial y facturas y recibos originales o fotocopias compulsadas por el propio Ayuntamiento, ya que en los originales deberá imprimirse la leyenda: "Esta factura/recibo ha sido subvencionada por la Diputación de León en la cuantía de euros o en un%".

6ª.- El Ayuntamiento y/o la entidad, cuando ésta no sea centro docente público (en cuyo caso será el Ayuntamiento el que deba contratar), optativamente, contratará al trabajador/s y abonará las nó-

minas correspondientes. El contrato será a tiempo parcial y determinado.

El Ayuntamiento no se hará cargo de cualquier factura o recibo que no corresponda con la actividad, o que no reúna las condiciones legales establecidas.

Diligenciará la documentación que se requiere en el punto 16 de las Bases Reguladoras, dentro del plazo establecido en las mismas.

7ª.- Este compromiso será de aplicación desde el momento de firmarlo hasta el día en que la entidad entregue la documentación al Ayuntamiento y éste firme su conforme.

En, a. de de 2006.

Por la entidad,	Por la corporación local,
Fdo.:	Fdo.:
DNI nº	DNI nº

ANEXO IV

CAMPAÑA DE NATACIÓN "VERANO 2006"

Ayuntamiento de: Teléfono:.../ Localidad de:
 Domicilio Piscina: Tfno. Piscina:.../
 - Relación de participantes (*): Categoría (**) Turno

Nombre y apellidos	Residencia (localidad)	Fecha nacimiento	Día/mes/año
--------------------	------------------------	------------------	-------------

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 18.
- 20.
- 21.
- 22.
- 23.
- 24.
- 25.
- 26.
- 27.
- 28.
- 29.
- 30.

(Firma y sello)

Fdo.:

(*) Infantil o Adultos

(**) Julio o agosto

ANEXO V

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DURANTE EL AÑO 2006.-

D./Dª (nombre y apellidos), con DNI, como Secretario del

CERTIFICO, a los efectos de acreditar ante la Excm. Diputación Provincial de León:

1.- Que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad acordada, habiéndose realizado en su totalidad la actividad subvencionada.

2.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por la entidad, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido con la misma finalidad.

3.- Que la contabilidad ha sido elaborada conforme a las normas específicas que le son de aplicación y que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

4.- Que la cuenta de gastos e ingresos es fiel reflejo de los datos que figuran en la misma.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente certificación, de orden del Sr. Alcalde/Presidente y con su visto bueno y sello de la Corporación, en la localidad de, a... de de dos mil seis.

Vº Bº	
El Alcalde/Presidente	El Secretario,
Fdo.:	Fdo.:

León, 19 de mayo de 2006.-El Presidente, Francisco Javier García-Prieto Gómez. 4236

Administración Local

Ayuntamientos

SANTIAGO MILLAS

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno Municipal de fecha 24 de marzo de 2006, ha acordado aplicar contribuciones especiales para financiar la ejecución de la Obra nº 52 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2006 "Pavimentación de calles en el Municipio" cuyo expediente se expone públicamente en las oficinas municipales por plazo de 30 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de reclamaciones, así como de que los afectados por las obras puedan constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

Santiago Millas, 17 de abril de 2006.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de fecha 24-3-2006, el Presupuesto General para 2006, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de 15 días, durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones al mismo, de acuerdo con el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Santiago Millas, 18 de abril de 2006.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

Rendida la Cuenta General del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2005 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público en la Secretaría, junto con sus dictámenes e informes, a fin de que, durante el plazo de 15 días y 8 más, los interesados puedan presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santiago Millas, 18 de abril de 2006.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2006, ha aprobado los siguientes documentos:

-Proyecto Técnico de la Obra nº 13 del Plan de la Sequía 2006 "Red de Abastecimiento de Agua entre el Depósito y la Red General de Aguas de Santiago Millas", de importe de 30.000 euros, redactado por el arquitecto D. Herminio Dios Abajo.

-Padrón de Contribuyentes de la Tasa por Tránsito de Animales por la Vía Pública, correspondiente al ejercicio 2006.

-Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, correspondiente al ejercicio 2006.

-Expediente de Revisión del Padrón de Habitantes a 1-1-2006.

Los documentos citados quedan expuestos públicamente en las oficinas municipales, por plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de posibilitar su examen y la presentación de alegaciones.

Santiago Millas, 18 de abril de 2006.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como en el art. 25.2b de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el art. 307.3 del Decreto 22/2004 por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se hace público, por plazo de 20 días, a efectos de posibilitar la presentación de alegaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia ambiental y de autorización de uso excepcional de suelo rústico, para la siguiente actividad:

Instalación fotovoltaica de 96 Kw.

Ubicación en la parcela rústica nº 68 del polígono nº 523 del término de la localidad de Valdespino de Somoza.

Promovida por M Ángeles Falagán Martínez, en representación de Instalación Fotovoltaica del Teleno S.L.

Santiago Millas, 18 de abril de 2006.-El Alcalde, Gumersindo Castro Otero.

3693 25,20 euros

TORAL DE LOS GUZMANES

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2006, el proyecto de la obra de REMODELACION DEL PARQUE Y PISTA DE FÚTBOL, queda sometido a exposición pública por plazo de quince días para su examen y alegaciones, considerándose definitivamente aprobado si no las hubiere.

Por Acuerdo del Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en el contrato de la obra de REMODELACION DEL PARQUE Y PISTA DE FÚTBOL EN TORAL DE LOS GUZMANES.

Simultáneamente se anuncia subasta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA con el siguiente detalle:

1. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: REMODELACION DEL PARQUE Y PISTA DE FÚTBOL EN TORAL DE LOS GUZMANES.

b) Lugar de ejecución: Calle Las Majadas-Toral de los Guzmanes.

d) Plazo de ejecución: 4 meses.

2. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Subasta.

3. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 110.000 euros.

4. Garantía provisional: 2% del presupuesto

5. Fecha límite de presentación de proposiciones: 26 días naturales contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

6. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

7. Documentación a presentar: Especificada en pliego.

8. Lugar de presentación: Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

9. Apertura de las ofertas: el primer miércoles siguiente al de la fecha de terminación de proposiciones, a las 11 horas.

Toral de los Guzmanes, 2 de mayo de 2006.-El Alcalde, Ángel Fernández Martínez.

3793 30,40 euros

SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

Dictaminadas inicialmente por la Comisión de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, las Cuentas Generales correspondientes a los Ejercicios 2003 y 2004 de este Ayuntamiento, se exponen al público por plazo de quince días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 212.2 del R.D. Legislativo 2/2004, de 4 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Andrés del Rabanedo, 29 de mayo de 2006.-El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

4457 10,40 euros

LA BAÑEZA

ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

Advertido error en el anuncio de licitación de la obra de "Construcción de edificio de servicios e instalaciones para Campamento de Turismo, 1ª Fase, de La Bañeza", publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 97, de fecha 23 de mayo de 2006, por omisión, al no indicar la clasificación requerida al contratista, se procede a subsanar el defecto observado, indicando que la clasificación precisa para concurrir es la siguiente:

Grupo C, subgrupos 2, 3 y 4, Categoría C.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, RGLCAP, el plazo establecido para la presentación de proposiciones comenzará a computarse a partir de la publicación del presente anuncio.

La Bañeza, 23 de mayo de 2006.-El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

4401 12,80 euros

Mancomunidades de Municipios

BIERZO CENTRAL

Arganza - Cabañas Raras - Cacabelos - Camponaraya - Carracedelo - Cubillos del Sil - Priananza del Bierzo - Sancedo - Villadecanes.

Por acuerdo de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad de Municipios, de fecha 16 de mayo de 2006, se aprobó el pliego de cláusulas administrativas para el arrendamiento de la finca propiedad de esta Mancomunidad para destinarla a planta de tratamiento de escombros, sita en el paraje "La Caseta", con referencia catastral polígono 6 parcela 135 del Catastro Parcelario del Municipio de Camponaraya, mediante subasta, así como la licitación de dicho arrendamiento con las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Número de expediente: 2/2006.

2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de la parcela 135 del polígono 6, paraje "La Caseta", del Catastro parcelario del municipio de Camponaraya para destinarla a planta de tratamiento de escombros.
- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Municipio de Camponaraya.
- d) Plazo del arrendamiento: 20 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Subasta.
- c) Forma: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 18.545,62 euros anuales, mas el IVA correspondiente.
5. Garantía provisional: 2 por 100 de la base.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.
- b) Domicilio: Av. Galicia, 369
- c) Localidad y código postal: Ponferrada- 24411-.
- d) Teléfono: 987455051.
- e) Telefax: 987455684.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de plazo para presentar ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:
- Solvencia económica y financiera del contratista: La recogida en la cláusula 7 del Pliego.
8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:
- a) Fecha límite de presentación: 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA desde las 9 a 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Las señaladas en la cláusula 7 del pliego.
- c) Lugar de presentación:—
- a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.
- b) Domicilio: Av. Galicia, 369
- c) Localidad y código postal: Ponferrada- 24411-.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad: Mancomunidad de Municipios Bierzo Central.
- b) Domicilio: Av. Galicia, 369
- c) Localidad y código postal: Ponferrada- 24411-.
- d) Fecha: Sexto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.
- e) Hora: 13.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: No existe.
- Ponferrada, 17 de mayo de 2006.—EL PRESIDENTE, Jose Manuel Sánchez García.
- 4141 ————— 50,40 euros

MANSURLE

Informada favorablemente la Cuenta General del Presupuesto de Mansurle (Mancomunidad de Municipios del Sur de León) para el ejercicio de 2005, se somete a información pública durante el plazo de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Valencia de Don Juan, 24 de mayo de 2006.—La Presidenta, Concepción Mallo Álvarez.

4340

Juntas Vecinales

PAJARES DE LOS OTEROS

La Junta Vecinal de la entidad local menor de Pajares de los Oteros, perteneciente al municipio de Pajares de los Oteros, tramita expediente administrativo para la desafectación de un bien comunal, para su destino a bien patrimonial. La finca afectada es la parcela número 5001, del polígono 117 de los de rústica del término municipal de Pajares de los Oteros.

Lo que se hace público por término de 15 días, durante los cuales podrá ser examinado el expediente administrativo, para su consulta y presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 101 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Pajares de los Oteros, 16 de mayo de 2006.—La Presidenta, Isabel Frontera Lera.

4154

6,00 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Medio Ambiente

SUBASTAS DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACIÓN DE JUNTAS VECINALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético de los cotos privados de caza que se indican en el anexo I con expresión de los datos básicos de cada uno.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos, s/n, León y en las Casas Concejo donde se realicen las subastas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3 % del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10 % del precio del remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer depositada en las arcas de la Entidad Local donde se realice la subasta, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente de León, según establecen los pliegos de condiciones técnicas administrativas.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin más previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos) contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

En los precios base e índice indicados en el anexo no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.). Los precios ofertados por los licitadores y del remate se entienden sin el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo,

que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las Entidades que se indican para cada subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de seis euros cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. Conforme con el Decreto 83/98, de 30 de abril, del Reglamento de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, los titulares de los acotados estarán obligados a comunicar de forma fehaciente, las ofertas recibidas al anterior arrendatario, indicando al menos, precio, condiciones del arrendamiento y nombre del postor, pudiendo aquél ejercitar el derecho de tanteo en el plazo de veinte días naturales desde la comunicación. Así mismo, el arrendatario anterior tendrá derecho de retracto en el plazo máximo de nueve días naturales desde la celebración del contrato y si ésta no se conociera se contará dicho término desde la notificación del negocio jurídico al Servicio Territorial.

En caso de que ofrecido debidamente no se ejercite el derecho de tanteo en plazo, no podrán ejercitarse el derecho de retracto, siempre que se mantengan las condiciones que le fueron comunicadas.

La Mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Avda. Peregrinos, s/n, 24071 León.

Las plicas, se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D. con domicilio en (calle, plaza) nº C.P. Localidad Provincia Teléfono de años de edad, con D.N.I./N.I.F. núm. en nombre propio o en nombre de cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones a cuyo cumplimiento me obligo ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza dentro del perímetro del coto LE-..... cuya licitación se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN número de fecha la cantidad de (en número y en letra) euros.

León, a 27 de abril de 2006.-El Jefe del Servicio Territorial, José Luis Blanco González.

ANEXO I

RELACIÓN DE COTO DE CAZA QUE SE SUBASTA:

Nº 1 MATRÍCULA DEL COTO: LE-10,491
 TITULAR DEL ACOTADO: JUNTA VECINAL DE LAGO DE OMAÑA
 AYUNTAMIENTO: SOTO Y AMÍO
 TERRENOS DEL ACOTADO: Montes de Utilidad Pública núms.: 245 y los que, en su caso, figuren en el expte. de constitución y Anexo nº 3 del Pliego.
 SUPERFICIE APROX.: 788 has.

PLAN CINEGÉTICO:

Años/especies	1º	2º	3º	4º	5º
Corzo	1 MS	2 MS 1 H	1 MS 1 MT	1 MS 1 MT	2 MS 1 MT
Jabalí		4 GANCHOS ANUALES			
Perdiz roja	20	20	20	25	25
Liebre	7	7	7	7	7
Paloma torcaz	12	12	12	12	12
Codorniz	50	50	50	50	50

MT: macho trofeo
 MS: macho selectivo
 H: Hembra

PRECIO BASE ANUAL: 2.592 euros
 PRECIO ÍNDICE ANUAL: 5.184 euros

FECHA SUBASTA: a los quince días naturales desde la publicación, contando como primer día el siguiente a la fecha del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si el día de subasta coincidiera con festivo de carácter estatal o autonómico, esta se celebrará al día siguiente.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PLICAS: Comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y concluirá media hora antes de la señalada para la apertura de plicas.

HORA DE APERTURA DE PLICAS: 11 horas.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PLICAS Y SUBASTA: Casa Concejo de Lago de Omaña.

3756

92,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE Del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 24/59847260

Razón social: José María ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

Domicilio: C/ Real, Nº 1

C.P. Localidad: 24123 - BENLLERA

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- ADM. 2006/14.

Procedimiento: TRÁMITE DE AUDIENCIA

Nº identificación: 24/31768386

Razón social: Manuel A. RODRÍGUEZ ÁLVAREZ

Domicilio: C/ Juan de Vega, Nº 4 - 1º D

C.P. Localidad: 24007 - LEÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- ADM. 2006/4

Procedimiento: RECLAMACIÓN DE DEUDA

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.

3389

37,60 euros

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar, al interesado que se relaciona, la presente reclamación de deuda:

Nombre: Don Santiago BLANCO CARNERO
Domicilio: C/ Sto. Toribio de Mogrovejo, Nº 72 - 75 - 5º Izda.
C.P. Localidad: 24006 - LEÓN
Procedimiento: RECLAMACIÓN DE DEUDA

En cumplimiento de la sentencia firme nº 172/2004, del 29.06.04, con fecha 22.07.05 fue ingresada en su cuenta de Caja Duero nº 2104 0281 11 9111779957 la cantidad de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1.742,71 €), en concepto de cantidades embargadas hasta la firmeza de dicha sentencia, mas SESENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (68,36 €), en concepto de intereses.

Posteriormente a la fecha en la que se efectuó dicho pago por la transferencia bancaria anteriormente mencionada, se notifica a esta Dirección Provincial un Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de León, de fecha 23.06.05 ordenando el embargo de las cantidades referenciadas en su punto "2.- cantidades a devolver por la Tesorería General de la Seguridad Social como consecuencia de la sentencia de este Juzgado nº 172/2004 de fecha 29.06.04, firme el 9 de mayo de 2005 dictada y ello desde que hace años comenzó con las deducciones a don Santiago Blanco Carnero".

En cumplimiento de lo ordenado en el citado Auto del 23.06.05, con fecha 15.03.06 se ha puesto a disposición de dicho Juzgado la cantidad devuelta a Vd. en la fecha arriba indicada del 22.07.05.

Así pues, se ha producido este abono de la cantidad embargada de 1.742,71 € de forma duplicada, a la que ha de añadirse los 68,36 € en concepto de interés, por lo que procede su devolución a esta Dirección Provincial.

Por otro lado, con fecha 28 de julio 2005, fue embargada por la Tesorería General de la S.S. la cantidad de SETECIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (781,82 €) en la cuenta anteriormente indicada que tenía la cotitular de la cuenta doña María Covadonga López García, DNI 9779739 R, deudora en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (expte. 24 01 94 00115806). Dicho embargo fue aplicado, en principio, a la deuda de la Sra. López García. Mediante el oportuno contrapunte interno, dicha cantidad ha sido aplicada posteriormente a la disminución del pago efectuado a don Santiago Blanco Carnero que se dice en el apartado primero, por lo que queda un saldo pendiente de liquidar de MIL VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.029,25 €), desglosados del siguiente modo:

* diferencia en la devolución: 960, 89 €

* intereses abonados: 68,36 €

Total pendiente abono indebido: 1.029,25 €

Así pues, se le requiere para ingresar dicho importe de MIL VEINTINUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (1.029,25 €), justificando el mismo ante esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva.- 3ª planta), en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir de la recepción de este escrito, abonando su importe en la entidad bancaria CAJA MADRID.- (Sucursal de c/ Ordoño II, nº 20, LEÓN), cuenta número 2038 9442 69 6000028973, abierta a nombre de: TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.- RECURSOS DIVERSOS PROVINCIALES.

De no efectuar dicho ingreso en el plazo indicado, por los Servicios Jurídicos de esta Dirección Provincial se emprenderán las correspondientes acciones judiciales para la recuperación del importe arriba indicado.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro del expediente y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.
3390 69,60 euros

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 24/55303216.

Razón social: Comunidad hereditaria de don Pablo ABELAIRA MERAYO.

Domicilio: C/ Cimadevilla, Nº 33.

C.P. Localidad: 24540 - CACABELOS.

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- M.C. 2006/8.

Procedimiento: TRÁMITE DE AUDIENCIA.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.
3485 30,40 euros

EL SUBDIRECTOR DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN.

HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001,

de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

Nº identificación: 24/103984381

Razón social: COMUNIDAD BIENES NÁUTICO

Domicilio: C/ San Lorenzo, Nº 1

C.P. Localidad: 24007 - LEÓN

Expediente: Derivación de responsabilidad solidaria.- E.S. 2005/16

Procedimiento: RECLAMACIÓN DE DEUDA

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo, obligado con la Seguridad Social indicado, o su representante debidamente acreditado, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva, 3ª planta), en el plazo de 10 días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL, Jesús Salado Martínez.

3803 28,80 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SEGOVIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva 40/01

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

Procedimiento de embargo de bienes muebles

Órgano responsable de la tramitación: Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Avda. Fernández Ladreda, 13, 40002 SEGOVIA

Teléfono: 921 421 139

Fax: 921 436 713

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos indicados, obligados con la Seguridad Social, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

CIF: 009761549G

Nombre/Razón social: GARCÍA IGLESIAS, Marta

Domicilio: Los Hoteles, s/n

Localidad: 24166 Cifuentes de Rueda

Núm. de Documento: 40010400040229

EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Luis Fernando Elías González.

3596

34,40 euros

Anuncios Urgentes

Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León

Aprobado provisionalmente el Presupuesto General del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León para el ejercicio 2006, en sesión celebrada por la Asamblea General el día 7 de abril del año 2006, y expuesto al público por el plazo de quince días hábiles, tal como determina el apartado 1 del artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que se haya presentado reclamación alguna, de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo y el 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se inserta el citado Presupuesto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumido por Capítulos, entrando en vigor una vez publicado, tal como se señala en las disposiciones anteriormente reseñadas.

RESUMEN GENERAL GASTOS

Partida funcional	Denominación económica	Importe
513	2 Gastos de bienes corrientes y servicios	2.906.400
TOTAL		2.906.400

INGRESOS

Concepto	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	100
4	Transferencias corrientes	2.903.700
5	Ingresos patrimoniales	2.600
TOTAL		2.906.400

Contra el presente acuerdo por el que se aprueba definitivamente el Presupuesto General del Consorcio para la Gestión de la Promoción del Aeropuerto de León para el año 2006, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, de conformidad con lo establecido en los arts. 171.1 del mencionado R.D.L. 2/2004 y 23 del R.D. 500/1990, en la forma y plazos que establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

León, 15 de mayo de 2006.-EL PRESIDENTE, Juan Martínez Majo.

4112

Ayuntamiento de Balboa

Gestiones Turísticas de Castilla y León S.L. ha solicitado a esta Alcaldía licencia para el cambio de titularidad del establecimiento "Hotel Ancares", sito en la Ctra. Quintela-Balboa, en el municipio de Balboa. En cumplimiento del art. 42 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

Balboa, 8 de mayo 2006.-El Alcalde, José Manuel Gutiérrez Monteserín.

4000

9,60 euros